



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Seguridad Pública



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÓDIGO DE CONDUCTA

2019

CODIGO DE CONDUCTA

A las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública

La Secretaría de Seguridad Pública es una organización incluyente, que asume que su elemento fundamental en el factor humano, y de ahí se deriva la trascendencia del comportamiento y la confianza de la sociedad en las acciones que realizamos para brindar tranquilidad en nuestro estado a la ciudadanía y su patrimonio.

Las personas que integramos esta Secretaría estamos comprometidos con el servicio al público, nos desempeñamos de acuerdo a lo que establece nuestra misión y visión para ser un modelo de institución que brinde atención en materia de seguridad pública, refrendamos nuestro compromiso de comportarnos con ética, integridad, respeto, legalidad, honradez, responsabilidad y disciplina, nos desarrollamos con profesionalismo y solidaridad, damos un trato igualitario sin discriminación a nuestros compañeros de trabajo y la ciudadanos a los cuales nos debemos.

En ese contexto, emitimos este documento denominado Código de Conducta, el cual resume nuestra actuación atendiendo el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas, invitando a todo el personal a asumir dicho compromiso con el presente Código, velando por su cumplimiento.



Lic. José David Anaya Cooley
Secretario de Seguridad Pública



SECRETARIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

CONTENIDO

ÍNDICE

Glosario	4
Introducción	5
Justificación	6
Objetivo, Misión , Visión	7
Objetivo del Código, Alcance	8
Conductas a Observar	9
Carta Compromiso	14

GLOSARIO.

Además de las definiciones previstas en el *Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal*, para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

Constitución Política: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Código de Conducta: El Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Carta Compromiso: El instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta conocer el Código de Ética y el Código de Conducta, así como su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dichos documentos, y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado con estricta observancia a los mismos.

Comité: El Comité de Ética e integridad de la Secretaría de la Seguridad Pública.

Directriz/Directrices: Cada una de las diez directrices que se establecen en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y que hacen posible la efectiva aplicación de los principios, valores y reglas de integridad.

LER: La Ley Estatal de Responsabilidades.

Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública.

Personas Servidoras Públicas: Hombres y Mujeres que laboran en la Secretaría.

El Código El presente ordenamiento.

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Seguridad Pública, dependencia adscrita al poder ejecutivo del Estado de Sonora, reconoce la importancia de contar con instrumentos normativos necesarios que permitan establecer el cumplimiento de los objetivos, establecidos en nuestro Plan Estatal de Desarrollo, 2016-2021

El Código de Conducta de esta Secretaría es una contribución más para aumentar la eficiencia y el mejor aprovechamiento de todos nuestros recursos, este documento es de observancia para todas las personas que integramos esta dependencia, especificando el comportamiento ideal para que en el desempeño de nuestras funciones se garantice el funcionamiento de políticas de imparcialidad, eficiencia, compromiso, responsabilidad, autoridad, disciplina, profesionalismo, solidaridad, contribuyendo con ello a mejorar la calidad y eficiencia en las relaciones interpersonales.

Este Código de Conducta, es el documento que hacemos propio y aplicamos en nuestro desarrollo personal y profesional, estableciendo claramente nuestra actuación que rige nuestro diario desempeño y que nos ayuda a obtener la confianza y credibilidad de nuestros compañeros y compañeras de trabajo.

JUSTIFICACIÓN

Los valores y las normas generales de conducta en la práctica diaria, proporcionan la necesidad de con un Código de Conducta, así como para dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio del Código de Ética, y con el fin de que sirva en nuestro comportamiento y desempeño personal y profesional, que impulse la generación de confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir con la eficiencia y transparencia en las funciones encomendadas. El lenguaje empleado en el presente documento no pretende generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. Asimismo, ofrece lineamientos para orientar nuestras conductas éticas en concordancia con la misión y visión de la Secretaría de Seguridad Pública y de acorde a los valores y reglas de Integridad contempladas dentro del Código de Ética.

OBJETIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Coadyuvar para la mejora del servicio público por medio del compromiso laboral y social, con actitudes y acciones regidas por valores, con actitudes y acciones regida por valores, fomentando relaciones óptimas para dar a la Secretaría, la confiabilidad en el cumplimiento de su misión.

MISIÓN

“Conservar la paz y el orden públicos que permitan el desarrollo de la sociedad, procurando siempre la protección de la integridad física y patrimonial de las personas, dentro del marco del respeto a los derechos humanos, los principios de seguridad y reinserción social, consolidar el nuevo sistema de justicia penal, así como las acciones y retos que plantea la Ley de Ejecución Penal contribuyendo así al fortalecimiento del estado de derecho en nuestra Entidad”.

VISIÓN

“Ser una Institución modelo, que brinde atención en materia de seguridad pública, prevención y reinserción social, fundamentada en el apego al cumplimiento de las normas, el desarrollo del trabajo en equipo, la aplicación de principios científicos y tecnologías modernas en la gestión, la capacitación del personal, y el establecimiento de políticas claras en la materia, enmarcadas dentro del respeto a los derechos humanos; con la finalidad de que prevalezca un ambiente de tranquilidad social”.

OBJETIVO DEL CÓDIGO

Nuestro Código de Conducta refleja el compromiso que hacemos diariamente como personas servidoras públicas que prestamos nuestro servicio a la ciudadanía, con respeto a los derechos humanos y una sólida ética pública, reconociendo nuestra responsabilidad y transparencia en nuestras acciones en apego a nuestra visión y misión contribuyendo con ello ha que prevalezca un ambiente de tranquilidad.

ALCANCE

El presente Código de Conducta, se aplica a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública quienes voluntariamente se encargan de llevar a cabo estos lineamientos y hacen del conocimiento a sus proveedores, usuarios y sociedad en general.

CONDUCTAS A OBSERVAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Código define la misión de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a través de un conjunto de normas éticas y de conducta, derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del Código de Ética, cuya observancia, tanto en el desempeño de sus labores como en el trato con la sociedad, es responsabilidad de cada una de las personas servidoras públicas que integran a esta Secretaría.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

a) Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría, y Órganos desconcentrados, sin perjuicio del contenido de las demás normatividades que reglamentan su actividad.

CAPÍTULO II

DE LA LEGALIDAD Y EL RESPETO

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría salvaguardarán la Ley con un desempeño honrado, legal, leal, imparcial y eficiente, fundando y motivando la realización de sus actos en la Constitución Política, en las leyes que de ella emanan y en las normas internas, como Reglamento Interior, Manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría, observando en todo momento un absoluto respeto a los derechos humanos, entorno social, la vida animal y medio ambiente.

CAPÍTULO III

DE LA LEGALIDAD Y HONRADEZ

Artículo 4.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría registrarán su conducta con rectitud para la Institución, sus autoridades y compañeros de trabajo, sus actos estarán acordes con las disposiciones legales, técnicas, operativas y administrativas que emanen de los órganos competentes para que la misión, visión y objetivo de la Secretaría sean alcanzados.

Artículo 5.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría tienen la responsabilidad de desarrollar sus labores, como elementos de la policía, personal de vigilancia del Sistema Estatal Penitenciario, Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medias para Adolescentes, Operadores de video vigilancia, su desempeño será de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes, conscientes de la valía de su trabajo como generador de un servicio de inobjetable valor social.

Artículo 6.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría ejercerán sus funciones con congruencia y honradez, cumpliendo sus labores y respetando la dignidad de los individuos, atendiendo el principio de no discriminación contemplado en el artículo 1 de la Constitución Política.

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría deberán desempeñar sus funciones con un actuar dentro de la legalidad y honradez que rige a la Secretaría, así como utilizar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos bajo los criterios de optimización, racionalidad, austeridad y ahorro.

CAPÍTULO IV

DE LA IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría en cuyas funciones recae la toma de decisiones en materia de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, deberán actuar imparcialmente ante éstas, con apego a las disposiciones expresas de las leyes, con la finalidad de cumplir con la eficiencia de su función, cargo o comisión que les fue asignada.

Artículo 9.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría sabedores de sus capacidades y aptitudes, cumplirán sus compromisos laborales, desarrollándose competentemente para lograr la eficacia en el cumplimiento a cabalidad de sus funciones, cargo o comisión.

CAPÍTULO V

VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 10.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría preservarán los valores sociales, y culturales que emanan de la Constitución Política, desempeñándose siempre apegadas a las reglas de integridad contempladas dentro del Código de Ética y los principios rectores que señala el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 11.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría realizarán sus labores con el propósito de salvaguardar la seguridad social, actuando siempre con honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, e igualdad, con la firme convicción de que las funciones que desarrolla contribuyen al mejor cumplimiento de la misión, y objetivo que tiene la Secretaría y respetando los valores y reglas de integridad que contempla el Código de Ética.

CAPÍTULO VI

DE LA AUTORIDAD Y DISCIPLINA

Artículo 12.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría tienen la obligación legal de reconocer y acatar las indicaciones, de acuerdo con las normas laborales y administrativas que regulan su relación, con la finalidad de cumplir y obtener los resultados óptimos para la Institución, siempre respetando el marco normativo de equidad, y disciplina sin importar las jerarquías.

CAPÍTULO VII

DEL PROFESIONALISMO Y SOLIDARIDAD

Artículo 13.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberá realizarlo de manera profesional, siempre con voluntad de superación personal, con ánimo de servicio y deseo de cumplir las tareas asignadas, con estricto apego a los valores, principios y objetivos éticos que rigen a las personas servidoras públicas de la administración estatal, de manera eficaz, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo a los programas que establezca la Secretaría y la normatividad que los regula.

Artículo 14.- Las personas servidoras públicas de al Secretaría brindarán tanto un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana, a cualquier persona con la que se tenga un trato por cuestiones tanto de trabajo como de servicio..

CAPITULO VIII

DEL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIAL DE TRABAJO

Artículo 15.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría tendrán cuidado y esmero necesario para conservar en buen estado las instalaciones, equipo, instrumentos de trabajo, material y demás recursos que sean asignados para su empleo, cargo o comisión, sin distraerlos para fines particulares o incongruentes con la función de la Secretaría, evitando su mal uso y desperdicio.

CAPITULO IX

INSTANCIA Y ASESORIA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 16.- Los casos no previstos en este Código, serán resueltos por el Comité, propuesta de su Presidente o Presidenta, y/o cualquier miembro que tenga conocimiento.

CAPITULO X

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 17.- Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Secretaría, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al *Código de Ética* y/o al *Código de Conducta*, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar denuncia ante el Comité de la siguiente manera:

Directamente ante la Secretaria Técnica y Enlace del Comité, por escrito o de forma presencial.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Código será publicado en la Página oficial de la Secretaría de Seguridad Pública, así como en el Portal de Transparencia de la misma entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- Las disposiciones que se contemplan en el Código de Ética y Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad Pública quedan derogadas en la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Este Código de Conducta de las personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Pública, se emitió el 27 de agosto de 2019.

Anexo. Carta Compromiso.

Carta compromiso de cumplimiento de Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública.

He recibido y conozco el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis reocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o ante la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra persona alguna por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a dichos Códigos.
5. Evitar cualquier posible conducta antiética.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha y Firma.